

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos de Menores promovido por LIZETH TATIANA ACUÑA LEON, en representación del menor OSCAR OROZCO ACUÑA, contra OSCAR ENRIQUE OROZCO LACERA. Rad. 2022-00128-00.

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del ibidem, conforme se pasa a detallar.

La cuota pactada de alimentos en el Acta de Conciliación aportada, visible a folios 4 (reverso) a 6 del cuaderno principal, consiste en la suma \$280.000 M.L. desde agosto de 2021, siendo establecido en el mandamiento de pago (Mayo 2022), como cuotas generadas y no canceladas, la suma de \$1.800.000 (capital), entonces tenemos:

1. Capital Adeudado: \$1.800.000
 2. Intereses Moratorios
- Desde 23 de mayo de 2022 hasta 23 de marzo de 2023: \$90.000

CAPITAL				\$1.800.000
Mes/Año	No. Dias	Tasa Mora	Int. Mora Dia	
ene-22	0	0,00%	\$0,00	
feb-22	0	0,00%	\$0,00	
mar-22	0	0,00%	\$0,00	
abr-22	0	0,00%	\$0,00	
may-22	0	0,00%	\$0,00	
jun-22	30	0,50%	\$9.000,00	
jul-22	31	0,50%	\$9.000,00	
ago-22	31	0,50%	\$9.000,00	
sept-22	30	0,50%	\$9.000,00	
oct-22	31	0,50%	\$9.000,00	
nov-22	30	0,50%	\$9.000,00	
dic-22	31	0,50%	\$9.000,00	
INTERES TOTAL		6.0% ANUAL		
Total Intereses Moratorios 2022			\$63.000,00	
Mes/Año	No. Dias	Tasa Mora	Int. Mora Dia	
ene-23	31	0,50%	\$9.000,00	
feb-23	28	0,50%	\$9.000,00	
mar-23	31	0,50%	\$9.000,00	
INTERES TOTAL		6.0% ANUAL		
Total Intereses Moratorios 2023			\$27.000,00	

3. Cuotas Sucesivas: 3.073.760

3.1. Junio a Diciembre 2022: \$2.070.152

3.2. Enero a Marzo 2023: \$1.003.608

Actualización de cuota:

Cuota Pactada: \$280.000 (año 2021)

Cuota 2022: $\$280.000 \times 5,62 = \15.736 / Cuota por ese año: \$295.736

Cuota 2023: $\$295.736 \times 13,12 = \38.800 / Cuota por ese año: \$334.536

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación presentada en lo atinente al producto total de los distintos conceptos generados a partir de la mencionada obligación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, atendiendo las razones expuestas.

Segundo. Tener como la liquidación de crédito la siguiente:

2.1. Capital: \$1.800.000

2.2. Intereses moratorios desde junio de 2022 hasta marzo de 2023: \$90.000

2.3. Cuotas sucesivas desde junio de 2022 hasta marzo de 2023: \$3.073.760

2.4. Total liquidación del crédito: \$4.963.760

Tercero. Entregar los depósitos judiciales a la parte accionante que aparezcan consignado en este proceso, que cubran la deuda establecida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

